

FECHA DE ELA	BORACION	HOJA
DIA	MES	1 DF 8
16	08	I DE 8

UPN-031/2019-LP

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES		
SE EFECTUARÁN EN LAS INSTALACIONES ESPECIFICADAS ANEXO TÉCNICO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.	EN	EL

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHENEQUES, S.A. DE C.V.

R.F.C: PDC-110704-EI1.

PEDAGÓGICA NACIONAL

DOMICILIO LEGAL: CALLE VILLA ELOÍSA LOTE 6 MANZANA 8 AG. COL. DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09700, CIUDAD DE MÉXICO. TEL: 56-42-81-00, 59-42-32-26.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA Nº. LA-011A00001-E4-2019.

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES

HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD

PARTIDA PRESUPUESTAL

22102

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

INCLUÍDA EN LA REQUISICIÓN

REQUISICIÓN DE SERVICIO

186,188,190

ANTICIPO

NO APLICA

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ÁREA SOLICITANTE:

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN MES

NO APLICA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

FIJOS

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 26-BIS FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

cons	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			LOTE 1. ABARROTES.				
1	1	22102	ACEITE DE SOYA BIDON DE 20 LITROS		BIDON	\$ 568.10	
2	2	22102	ACHIOTE. ANITA:		KILO	\$ 64.80	
3	3	22102	ADEREZO ENSALADA CESAR PAQ DE 6 BOT. DE 710 ML:		PAQUETE	\$ 293.80	
4	4	22102	ADEREZO MIL ISLAS PAQ. DE 6 BOTELLAS DE 710ML:		PAQUETE	\$ 293.80	
5	5	22102	ARANDANOS A GRANEL: (*)		KILO	\$ 95.00	
6	6	22102	ARROZ BULTO DE 25 KILOS:		BULTO	\$ 379.60	
7	7	22102	ATE DE SABORES EN BARRA DE 6 KG: (*)		BARRA	\$ 249.60	
8	8	22102	ATUN EN ACEITE CAJA C/6 LATAS DE 1,880 GRS:		CAJA	\$ 1,249.30	
9	9	22102	AZÚCAR MORENA BULTO DE 50 KG. A GRANEL:		BULTO	\$ 1,093.30	
10	10	22102	CAFÈ DE GRANO PAQUETE DE 1 KILO LEGAL:		PAQUETE	\$ 221.00	
11	11	22102	CAFÉ SOLUBLE LATA DE 400 GRS.	×	LATA	\$ 67.60	
12	12	22102	CAJETA FRASCO DE 1.200 KG: (*)		FRASCO	\$ 120.90	
13	13	22102	CANELA ENTERA A GRANEL:		KILO	\$ 100.00	
14	14	22102	CHILE CHIPOTLE ADOBADOS CAJA C/6 LATA DE 3 KG:		CAJA	\$ 796.90	
15	15	22102	CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE EN RAJAS CAJA C/6 LATAS DE 3 KG		CAJA	\$ 345.80	
16	16	22102	CHOCOLATE EN POLVO CAJA C/6 LATA DE 1.750 KG (*)		CAJA	\$ 1,000.00	
17	17	22102	CLAVO MOLIDO A GRANEL:		KILO	\$ 25.00	
18	18	22102	COMINO MOLIDO A GRANEL:		KILO	\$ 25.00	1
19	19	22102	CONSOME DE POLLO BOTE DE 3.600 KG:		ВОТЕ	\$ 175.00	A
					11		<u> </u>



Denominación o Razón Social: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHENEQUES S.A. DE C.V.

R.F.C.: PDC-110704-EI1

Observaciones:

Nombre del Representante Legal: C. SOLORIO PÉREZ JESUS ISAIAS.

Teléfono: 56-42-81-00, 59-42-32-26,

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables

I.3 Que el representante legal, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato.

I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.5 Se compromete a entregar los bienes, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a proveer a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación (Anexo Técnico) o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de la recepción de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato se paguen a precios fijos, en moneda nacional, especificando así que dicho total que quedo estipulado en el anverso de este contrato, se realizará en pagos de acuerdo a lo especificado en el anexo técnico. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debiendo recabar la conformidad de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Servicios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco Nº 24, Edificio A, subnivel 1, Col. Héroes de Padiema, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Contrato "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agrecado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del uno por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio ó del servicio no proporcionado sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjucio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Proveedor", con sus empleados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- "LA UPN" a través de la persona o personas que designe verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Contrato, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "El Proveedor" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SÚBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "EL Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO".- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

OBSERVACIO	NES:	
ELABORÓ:	REVISÓ:	





FECHA DE ELA	BORACIÓN	HOJA	
DIA	MES	2 DF 8	
16	08	2 DE 8	

UPN-031/2019-LP

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

SE EFECTUARÁN EN LAS INSTALACIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

DATOS	DEL	PRO	VEEDOF	3

NOMBRE: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHENEQUES, S.A. DE C.V.

R.F.C: PDC-110704-EI1.

PEDAGÓGICA NACIONAL

DOMICILIO LEGAL: CALLE VILLA ELOÍSA LOTE 6 MANZANA 8 AG, COL. DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09700, CIUDAD DE MÉXICO. TEL: 56-42-81-00, 59-42-32-26.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA Nº. LA-011A00001-E4-2019.

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES

HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

INCLUÍDA EN LA REQUISICIÓN

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

REQUISICIÓN DE SERVICIO ÁREA SOLICITANTE:

186,188,190 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN DIA MES AÑO

NO APLICA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

FIJOS

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

ANTICIPO

NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL

22102

ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 26-BIS FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

cons	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	20	22102	DURAZNOS EN ALMÍBAR EN MITADES CAJA C/6 LATA DE 2.8 KG:		CAJA	\$ 715.00	
21	21	22102	FÉCULA DE MAIZ NATURAL CAJA DE 750 GRS		CAJA	\$ 58.50	
22	22	22102	FLAN CAJA C/ 10 BOLSAS DE 1 KG C/U: (*)		CAJA	\$ 546.00	
23	23	22102	FRIJOL NEGRO BULTO DE 20 KG:		BULTO	\$ 390.00	
24	24	22102	GELATINA SURTIDA C/ 10 BOLSAS DE 850 GRS C/U: (*)		CAJA	\$ 559.00	
25	25	22102	HARINA DE TRIGO PAQ. DE 1 KG:		PAQUETE	\$ 15.60	
26	26	22102	HARINA P/HOT CAKES PAQ. DE 500 GRS:		PAQUETE	\$ 20.00	
27	27	22102	HOJUELAS/CEREAL DE MAIZ C/10 PAQ. DE 840 GRS: (*)		CAJA	\$ 832.00	
28	28	22102	LENTEJA GRANDE BULTO DE 20 KILOS:		BULTO	\$ 390.00	
29	29	22102	MAÍZ POZOLERO PRECOCIDO SIN AGUA BOLSA DE 900 GRS:		BOLSA	\$ 26.00	
30	30	22102	MAYONESA CAJA C/4 FRASCOS DE 3.400 KG:		CAJA	\$ 670.00	
31	31	22102	MERMELADA DE FRESA FRASCO. DE 980 GRS: (*)		FRASCO	\$ 57.20	
32	32	22102	MIEL DE ABEJA CAJA C/12 PZ DE 1000 ML:		CAJA	\$ 570.00	
33	33	22102	MOLE PIPIAN EN PASTA:		KILO	\$ 83.20	
34	34	22102	MOLE POBLANO EN PASTA:		KILO	\$ 84.50	
35	35	22102	MOLE VERDE EN PASTA:		KILO	\$ 91.00	
36	36	22102	NUEZ PELADA A GRANEL:		KILO	\$ 260.00	
37	37	22102	ORÉGANO MOLIDO A GRANEL:		KILO	\$ 20.00	
38	38	22102	PALILLO REDONDO DOS PUNTAS PAQ. C/200 C/U: (**)		PAQUETE	\$ 12.00	
39	39	22102	PAN BLANCO DE CAJA PAQ. C/ 22 PZAS:		PAQUETE	\$ 32.50	\ /
40	40	22102	PAN MOLIDO A GRANEL:		KILO	\$ 17.00	





Denominación o Razón Social: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHENEQUES S.A. DE C.V.

R.F.C.: PDC-110704-EI1

Observaciones:

Nombre del Representante Legal: C. SOLORIO PÉREZ JESUS ISAIAS.

Teléfono: 56-42-81-00, 59-42-32-26.

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

I.3 Que el representante legal, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato.

I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.5 Se compromete a entregar los bienes, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a proveer a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación (Anexo Técnico) o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de la recepción de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato se paguen a precios fijos, en moneda nacional, especificando así que dicho total que quedo estipulado en el anverso de este contrato, se realizará en pagos de acuerdo a lo especificado en el anexo técnico. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debiendo recabar la conformidad de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Servicios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco Nº 24, Edificio A, subnivel 1, Col. Héroes de Padierna, Deleg, Tialpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Contrato "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del uno por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio ó del servicio no proporcionado sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso. se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Proveedor", con sus empleados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- "LA UPN" a través de la persona o personas que designe verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Contrato, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "El Proveedor" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EI Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a fayor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO".- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

OBSERVACIO	NES:	
ELABORÓ:	REVISÓ:	





FECHA DE ELAB	ORACIÓN	ALOH	
 DIA	MES	0.05.0	
16	08	3 DE 8	
No. CONTRATO	AÑO SECU	IENCIA	

UPN-031/2019-LP

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHENEQUES, S.A. DE C.V.

R.F.C: PDC-110704-EI1.

 $\langle \Box$

DOMICILIO LEGAL: CALLE VILLA ELOÍSA LOTE 6 MANZANA 8 AG. COL. DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09700, CIUDAD DE MÉXICO. TEL: 56-42-81-00, 59-42-32-26.

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

INCLUÍDA EN LA REQUISICIÓN

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

REQUISICIÓN DE SERVICIO

186,188,190

ÁREA SOLICITANTE:

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

ANTICIPO

NO APLICA

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN MES

NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

FIJOS

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

SE EFECTUARÁN EN LAS INSTALACIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA Nº.

LA-011A00001-E4-2019.

SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

22102

ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 26-BIS FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
41	41	22102	PAQUETE DE TOSTADAS CON 30 PIEZAS:		PAQUETE	\$ 16.90	
42	42	22102	PASAS SIN SEMILLA A GRANEL:		KILO	\$ 65.00	
43	43	22102	PIÑA EN TROZO CAJA C/6 LATA DE 2.8 KG:		CAJA	\$ 500.00	
44	44	22102	POLVO PARA PREPARAR LECHE SABOR FRESA O VAINILLA CAJA C/12 PAQ. DE 375 GRS: (*)		CAJA	\$ 360.00	
45	45	22102	PURE DE TOMATE BOLSA DE 2.900 GRAMOS:		BOLSA	\$ 54.60	
46	46	22102	SAL DE MESA BULTO DE 20 KG. (EN PRESENTACIÓN DE BOLSAS DE 1 KILO):		BULTO	\$ 260.00	
47	47	22102	SALSA CATSUP CAJA C/6 LATA DE 3.250 KG:		CAJA	\$ 600.00	
48	48	22102	SOPA DE PASTA SURTIDA CAJA C/ 20 PAQ. DE 200 GRS DEL NUMERO 3:		CAJA	\$ 110.50	
49	49	22102	TÉ INSTANTÁNEO BOLSA DE 1.5 GRS. CAJA C/ 96 B. (MANZANILLA, LIMÓN, HIERBABUENA):		CAJA	\$ 55.00	
50	50	22102	TORTILLAS DE HARINA PAQ. C/10 PIEZAS C/U:		PAQUETE	\$ 13.50	
51	51	22102	VAINILLA LIQUIDA: (*)(**)		GALÓN	\$ 110.00	
52	52	22102	VAINILLA LIQUIDA: (*)(**)		GALÓN	\$ 110.00	
53	53	22102	VINAGRE BLANCO BOTELLA CON 750 ML:		BOTELLA	\$ 12.00	
			LOTE 3: FRUTAS Y VERDURAS.				
54	54	22102	ACELGAS, HOJA GRANDE, FRESCA, LIBRE DE PLAGA, 1ª CALIDAD		KG	\$ 7.40	<u> </u>
55	55	22102	AGUACATE HASS, GRANDE, 1ª CALIDAD		KG	\$ 74.10	
56	56	22102	AJO ITALIANO, GRANDE, FRESCO, 1ª CALIDAD		KG	\$ 182.00	
57	57	22102	APIO AMERICANO, GRANDE, FRESCO, LIBRE DE PLAGA, 1ª CALIDAD		KG	\$ 5.00	
58	58	22102	BETABEL, GRANDE, FRESCO, 1a. CALIDAD		KG	\$ 5.00	
59	59	22102	BROCOLI, SIN PLAGA, VERDE Y FRESCO, 1ª CALIDAD		KG	\$ 15.00	
60	60	22102	CALABAZA ITALIANA, MEDIANA, FRESCA, 1ª CALIDAD		ĶĠ	\$ 11.70	
					(/	<u> </u>	

Denominación o Razón Social: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHENEQUES

S.A. DE C.V.

R.F.C.: PDC-110704-EI1

Observaciones:

Nombre del Representante Legal: C. SOLORIO PÉREZ JESUS ISAIAS.

Teléfono: 56-42-81-00, 59-42-32-26.

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos anlicables

I.3 Que el representante legal, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato.

I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

II.5 Se compromete a entregar los bienes, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a proveer a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación (Anexo Técnico) o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de la recepción de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato se paguen a precios fijos, en moneda nacional, especificando así que dicho total que quedo estipulado en el anverso de este contrato, se realizará en pagos de acuerdo a lo especificado en el anexo técnico. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debiendo recabar la conformidad de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Servicios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco Nº 24, Edificio A, subnivel 1, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Contrato "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del uno por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio ó del servicio no proporcionado sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Proveedor", con sus empleados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- "LA UPN" a través de la persona o personas que designe verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Contrato, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "El Proveedor" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO".- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exiair el cumplimiento del Contrato.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

OBSERVACIO	NES:	
ELABORÓ:	REVISÓ:	





FECHA DE E	LABORACIÓN	HOJA	
DIA	MES	4 DF 8	
16	08	4 DE 6	

UPN-031/2019-LP

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES		
SE EFECTUARÁN EN LAS INSTALACIONES ESPECIFICADAS ANEXO TÉCNICO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.	EN	EL

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHENEQUES, S.A. DE C.V.

R.F.C: PDC-110704-EI1.

PEDAGÓGICA NACIONAL

DOMICILIO LEGAL: CALLE VILLA ELOÍSA LOTE 6 MANZANA 8 AG. COL. DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09700, CIUDAD DE MÉXICO. TEL: 56-42-81-00, 59-42-32-26.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA Nº. LA-011A00001-E4-2019.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

INCLUÍDA EN LA REQUISICIÓN

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

REQUISICIÓN DE SERVICIO

186,188,190

ÁREA SOLICITANTE:

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

ANTICIPO

NO APLICA

22102

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN MES

NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

FIJOS

SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES

ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I. ARTÍCULO 26-BIS FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:			PRECIO	
CONS	PDA. NO.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCION DE LOS BIENES:	CANTIDAD	UNIDAD	UNITARIO	IMPORTE
61	61	22102	CEBOLLA BLANCA, GRANDE, LIMPIA, 1ª CALIDAD		KG	\$ 22.00	
62	62	22102	CEBOLLA CAMBRAY		KG	\$ 13.50	A
63	63	22102	CEBOLLA MORADA, GRANDE, LIMPIA, 1ª CALIDAD		KG	\$ 31.80	
64	64	22102	CHAMPIÑON, BOTON GRANDE, FRESCO, 1ª CALIDAD		KG	\$ 78.00	
65	65	22102	CHAYOTE, GRANDE, FRESCO, EMPAQUETADO EN BOLSA INDIVIDUAL, 1º CALIDAD		KG	\$ 12.30	
66	66	22102	CHILACAYOTE, MEDIANO, FRESCO, 1º CALIDAD		KG	\$ 5.00	
67	67	22102	CHILE ANCHO, GRANDE, ENTERO, 1 [®] CALIDAD		KG	\$ 90.00	
68	68	22102	CHILE CUARESMEÑO, GRANDE, 1º CALIDAD		KG	\$ 28.00	
69	69	22102	CHILE DE ARBOL FRESCO DE 1°CALIDAD		KG	\$ 45.00	
70	70	22102	CHILE DE ARBOL SECO, LIMPIO, GRANDE, 1ª CALIDAD		KG	\$ 100.00	
71	71	22102	CHILE GUAJILLO, GRANDE, ENTRO, 1ª CALIDAD		KG	\$ 100.00	
72	72	22102	CHILE MORITA, GRANDE, ENTERO, 1ª CALIDAD		KG	\$ 65.00	
73	73	22102	CHILE PASILLA, GRANDE, ENTERO, 1º CALIDAD		KG	\$ 102.00	
74	74	22102	CHILE PIMIENTO MORRON ROJO, GRANDE, 1º CALIDAD		KG	\$ 40.00	
75	75	22102	CHILE PIMIENTO MORRON VERDE, GRANDE, 18 CALIDAD		KG	\$ 30.00	
76	76	22102	CHILE POBLANO GRANDE, ENTERO, PIEZAS DE 120 GRS. APROX. 1º CALIDAD		KG	\$ 20.00	
77	77	22102	CHILE SERRANO FRESCO DE 1 CALIDAD		KG	\$ 30.60	



Denominación o Razón Social: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHENEQUES S.A. DE C.V.

R.F.C.: PDC-110704-EI1

Observaciones:

Nombre del Representante Legal: C. SOLORIO PÉREZ JESUS ISAIAS.

Teléfono: 56-42-81-00, 59-42-32-26.

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos anlicables

- I.3 Que el representante legal, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.5 Se compromete a entregar los bienes, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a proveer a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación (Anexo Técnico) o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de la recepción de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato se paguen a precios fijos, en moneda nacional, especificando así que dicho total que quedo estipulado en el anverso de este contrato, se realizará en pagos de acuerdo a lo especificado en el anexo técnico. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debiendo recabar la conformidad de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Servicios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco Nº 24, Edificio A, subnivel 1. Col. Héroes de Padierna. Deleg. Tialpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Contrato "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del uno por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio ó del servicio no proporcionado sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Proveedor", con sus empleados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- "LA UPN" a través de la persona o personas que designe verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Contrato, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "El Proveedor" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EI Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorias, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "EL Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO".- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones juridicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

OBSERVACIO	DNES:	
ELABORÓ:	REVISÓ:	





		_
FECHA DE ELABORACIÓN	HOJA	
DIA MES	5 DE 0	
16 08	5 DE 8	

AÑO SECUENCIA

UPN-031/2019-LP

No. CONTRATO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHENEQUES, S.A. DE C.V.

R.F.C: PDC-110704-EI1.

DOMICILIO LEGAL: CALLE VILLA ELOÍSA LOTE 6 MANZANA 8 AG. COL. DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09700, CIUDAD DE MÉXICO. TEL: 56-42-81-00, 59-42-32-26.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA Nº.

LA-011A00001-E4-2019.

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

INCLUÍDA EN LA REQUISICIÓN

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

REQUISICIÓN DE SERVICIO

186,188,190

ÁREA SOLICITANTE:

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

ANTICIPO

NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL

22102

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN MES

NO APLICA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

FIJOS

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

SE EFECTUARÁN EN LAS INSTALACIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 26-BIS FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
78	78	22102	CILANTRO, FRESCO, LIMPIO, SIN PLAGA, 1ª CALIDAD		KG	\$ 15.00	
79	79	22102	COL BLANCA DE 2.800 A 3.200 Kg. GRANDE, FRESCA, 1ª CALIDAD		PIEZA	\$ 18.20	
80	80	22102	COLIFLOR, GRANDE, FRESCA, CON HOJA, 1ª CALIDAD		KG	\$ 10.40	
81	81	22102	EJOTES, GRANDE, FRESCO, FIRME, 1º CALIDAD		KG	\$ 18.90	
82	82	22102	ELOTES, GRANDE, FRESCO, PIEZAS DE 250 GRS. APROX. LIMPIO, 1ª CALIDAD		PIEZA	\$ 3.90	
83	83	22102	EPAZOTE, FRESCO, LIMPIO, SIN PLAGA, 1ª CALIDAD		KG	\$ 12.00	
84	84	22102	ESPINACAS, HOJA GRANDE, FRESCA, LIMPIA, SIN PLAGA, 1ª CALIDAD		KG	\$ 17.90	
85	85	22102	FRESA LIMPIA SIN GOLPES NI MAGULLADURAS		KG	\$ 70.00	
86	86	22102	GARBANZA SECA, GRANDE, 1ª CALIDAD		KG	\$ 30.00	
87	87	22102	GUAYABA, TAMAÑO EXTRA, LIBRE DE PLAGA, 1ª CALIDAD		KG	\$ 24.40	
88	88	22102	HABA SECA GRANDE, 1 [®] CALIDAD		KG	\$ 61.80	
89	89	22102	JAMAICA, FRESCA, NACIONAL, ENTERA, 1º CALIDAD		KG	\$ 100.00	
90	90	22102	JITOMATE GUAJE O BOLA GRANDE, FIRME, 1º CALIDAD, PRESENTACION EN CAJA DE CARTON		KG	\$ 25.00	
91	91	22102	JICAMA DE 2 A 3 KILOS SIN GOLPES NI MAGULLADURAS DE 1 CALIDAD		KG	\$ 12.00	
92	92	22102	LECHUGA ROMANA, GDE. FRESCA, FIRME, LIBRE DE PLAGA, 800 GRS. APROX. 1º CALIDAD		PIEZA	\$ 15.00	
			,		J. LEZAY	15.00	_



Denominación o Razón Social: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHENEQUES S.A. DE C.V.

R.F.C.: PDC-110704-EI1

Observaciones:

Nombre del Representante Legal: C. SOLORIO PÉREZ JESUS ISAIAS.

Teléfono: 56-42-81-00, 59-42-32-26,

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables

I.3 Que el representante legal, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato.

I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

II.5 Se compromete a entregar los bienes, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a proveer a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación (Anexo Técnico) o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de la recepción de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato se paguen a precios fijos, en moneda nacional, especificando así que dicho total que quedo estipulado en el anverso de este contrato, se realizará en pagos de acuerdo a lo especificado en el anexo técnico. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debiendo recabar la conformidad de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Servicios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco Nº 24, Edificio A, subnivel 1, Col. Héroes de Padiema, Deleg, Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Contrato "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del uno por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio ó del servicio no proporcionado sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Proveedor", con sus empleados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- "LA UPN" a través de la persona o personas que designe verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Contrato, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "El Proveedor" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EI Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO".- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

OBSERVACIO	NES:	
ELABORÓ:	REVISÓ:	





RACIÓN	HOJA
MES	CDE 0
08	6 DE 8
	MES 08

UPN-031/2019-LP

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

SE EFECTUARÁN EN LAS INSTALACIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

DATOS	DEL	PRO	/EEDOI	2

NOMBRE: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHENEQUES, S.A. DE C.V.

R.F.C: PDC-110704-EI1.

DOMICILIO LEGAL: CALLE VILLA ELOÍSA LOTE 6 MANZANA 8 AG, COL. DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09700, CIUDAD DE MÉXICO. TEL: 56-42-81-00, 59-42-32-26.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA N°. LA-011A00001-E4-2019.

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL

22102

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

INCLUÍDA EN LA REQUISICIÓN

REQUISICIÓN DE SERVICIO

186,188,190

ANTICIPO

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ÁREA SOLICITANTE:

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN DIA MES AÑO

NO APLICA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

FIJOS

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 26-BIS FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
93	93	22102	LIMON SIN SEMILLA, GRANDE, FRESCO, 1ª CALIDAD		KG	\$ 15.00	
94	94	22102	MANDARINA SIN SEMILLA, GRANDE, FRESCA, 1a. CALIDAD		KG	\$ 10.00	
95	95	22102	MANZANA GOLDEN GRANDE, No 100, FIRME, LIBRE DE MAGULLADURAS		KG	\$ 45.00	
96	96	22102	MANGO TOMY O PETACON FIRME LIBRE DE MAGULLADURAS		KG	\$ 20.00	
97	97	22102	MELON CHINO, FIRME, LIBRE DE MAGULLADURAS, 1ª CALIDAD		KG	\$ 17.00	
98	98	22102	NARANJA PARA JUGO, FIRME, 1ª CALIDAD		KG	\$ 6.00	
99	99	22102	NOPALES LIMPIOS, MEDIANOS, PIEZA DE 150 GRS. APROX. FRESCOS, 1ª CALIDAD		PIEZA	\$ 2.50	
100	100	22102	PAPA BLANCA, GRANDE, FIRME, 1º CALIDAD		KG	\$ 18.00	
101	101	22102	PAPAYA MARADOL FIRME, LIBRE DE MAGULLADURAS		KG	\$ 15.00	
102	102	22102	PEPINO, GRANDE, FIRME, FRESCO, 1ª CALIDAD		KG	\$ 13.00	
103	103	22102	PERA MANTEQUILLA, FIRME, LIBRE DE MAGULLADURAS		KG	\$ 50.00	
104	104	22102	PEREJIL, FRESCO, LIBRE DE PLAGA, 1º CALIDAD		KG	\$ 5.00	
105	105	22102	PIÑA ESMERALDA FIRME, LIBRE DE MAGULLADURAS, PIEZA DE 1.5 A 2 KG. 1ª CALIDAD		PIEZA	\$ / 19.50	
106	106	22102	PLATANO MACHO, MADURO, GRANDE, 1º CALIDAD		KG	\$ 15.00	1
107	107	22102	PLATANO TABASCO EN PENCA, GDE. AMARILLO, LIBRE DE MAGULLADURAS, 1º CALIDAD		КG	\$ 10.00	



Denominación o Razón Social: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHENEQUES

S.A. DE C.V.

R.F.C.: PDC-110704-EI1

Observaciones:

Nombre del Representante Legal: C. SOLORIO PÉREZ JESUS ISAIAS.

Teléfono: 56-42-81-00, 59-42-32-26.

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos anlicables

I.3 Que el representante legal, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato.

I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

II.5 Se compromete a entregar los bienes, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a proveer a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación (Anexo Técnico) o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de la recepción de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato se paguen a precios fijos, en moneda nacional, especificando así que dicho total que quedo estipulado en el anverso de este contrato, se realizará en pagos de acuerdo a lo especificado en el anexo técnico. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debiendo recabar la conformidad de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Servicios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco Nº 24, Edificio A, subnivel 1, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Contrato "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del uno por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio ó del servicio no proporcionado sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Proveedor", con sus empleados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- "LA UPN" a través de la persona o personas que designe verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Contrato, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "El Proveedor" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO".- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

,			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	





			IL
FECHA DE E	LABORACIÓN	HOJA	
DIA	MES	7.00	18
16	80	7 DE 8	
			- 1

UPN-031/2019-LP

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

SE EFECTUARÁN EN LAS INSTALACIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

No. CONTRATO

AÑO SECUENCIA

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA Nº.

LA-011A00001-E4-2019.

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHENEQUES, S.A.

DOMICILIO LEGAL: CALLE VILLA ELOÍSA LOTE 6 MANZANA 8 AG,

COL. DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09700, CIUDAD DE MÉXICO.

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

DE C.V.

R.F.C: PDC-110704-EI1.

TEL: 56-42-81-00, 59-42-32-26.

SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

INCLUÍDA EN LA REQUISICIÓN

REQUISICIÓN DE SERVICIO 186,188,190

ANTICIPO

NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL

22102

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ÁREA SOLICITANTE:

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN MES

NO APLICA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

FIJOS

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 26-BIS FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

CONS	PDA, No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
108	108	22102	RABANO LARGO, GRANDE DE 500-700 GRS. FRESCO, FIRME, 1ª CALIDAD		PIEZA	\$ 5.00	
109	109	22102	SANDIA, GRANDE, FRESCA, FIRME, 1ª CALIDAD		KG	\$ 10.40	
110	110	22102	SOPA DE VERDURA, FRESCA, 1º CALIDAD		KG	\$ 25.00	
111	111	22102	TAMARINDO, ENTERO, 1ª CALIDAD		KG	\$ 35.00	
112	112	22102	TOMATE VERDE LIMPIO, GRANDE, SIN CASCARA, SELECCIONADO, 1ª CALIDAD		KG	\$ 24.10	
113	113	22102	TORONJA SIN SEMILLA, GRANDE, FRESCA 1a. CALIDAD		KG	\$ 12.00	
114	114	22102	UVA DE MESA FRESCA SIN MAGULLADURAS DE 1 CALIDAD		KG	\$ 60.00	
115	115	22102	VERDOLAGA FRESCA, TIERNA, LIBRE DE PLAGA, 1º CALIDAD		KG	\$ 15.60	
115	115	22102	YERBAS DE OLOR, FRESCO, LIMPIO, SIN PLAGA, MANOJO DE 100 GRS. APROX. 1ª CALIDAD		MANOJO	\$ 5.00	
116	116	22102	ZANAHORIA, GRANDE, FIRME, TIERNA, FRESCA, 1ª CALIDAD		KG	\$ 8.50	
			LOTE 4. POLLO Y HUEVO.				
117	117	22102	MUSLO DE POLLO GRANDE SIN PIEL DE 200 GRS. APROX., SIN GOLPES, NI HEMATOMAS, TEXTURA FIRME, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF.		KG	\$ 60.00	
118	118	22102	PECHUGA DE POLLO EN BISTEC DE 200 GRS. APROX., SIN GOLPES, NI HEMATOMAS, TEXTURA FIRME, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF.		KG	\$ 115.00	
119	119	22102	PECHUGA PARTIDA EN DOS, SIN GOLPES, NI HEMATOMAS, TEXTURA FIRME, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF.		KG	\$ 85.00	
120	120	22102	NUGUET DE POLLO PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF.		KG	\$ 84.00	

Denominación o Razón Social: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHENEQUES S.A. DE C.V.

R.F.C.: PDC-110704-EI1

Observaciones:

Nombre del Representante Legal: C. SOLORIO PÉREZ JESUS ISAIAS.

Teléfono: 56-42-81-00, 59-42-32-26.

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

I.3 Que el representante legal, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato.

I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

II.5 Se compromete a entregar los bienes, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a proveer a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación (Anexo Técnico) o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de la recepción de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato se paguen a precios fijos, en moneda nacional, especificando así que dicho total que quedo estipulado en el anverso de este contrato, se realizará en pagos de acuerdo a lo especificado en el anexo técnico. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debiendo recabar la conformidad de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Servicios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco Nº 24, Edificio A, subnivel 1, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tialpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Contrato "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agreaado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del uno por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio ó del servicio no proporcionado sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Proveedor", con sus empleados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- "LA UPN" a través de la persona o personas que designe verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Contrato, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "El Proveedor" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EI Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN" en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO".- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exiair el cumplimiento del Contrato.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la **Ciudad de México**.

ELABORÓ:	REVISÓ:	

OBSERVACIONES:



	PEDIDO)	TEL: 56-42-81-00, 59-42-32-26.	186,188,190	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.		
FECHA DE	FECHA DE ELABORACIÓN HOJA DIA MES		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ANTICIPO	AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN DIA MES AÑO		
16	08	8 DE 8	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA Nº.	NO APLICA	7.110		
No. CONTRA	No. CONTRATO AÑO SECUENCIA		LA-011A00001-E4-2019.	PARTIDA PRESUPUESTAL	NO APLICA		
	UPN-031/2019-LP		FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		CONDICIONES DE LOS PRECIOS:		
				22102	FIJOS		
	UGAR DE ENTREGA DE		CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES	FUNDAMENTACIÓN LEGAL	PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES		
ĂŇEXO TÉCNICO D	SE EFECTUARAN EN LAS INSTALACIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.		SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 26-BIS FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.	DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.		

DE C.V.

R.F.C: PDC-110704-EI1.

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHENEQUES, S.A.

DOMICILIO LEGAL: CALLE VILLA ELOÍSA LOTE 6 MANZANA 8 AG.

COL. DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09700, CIUDAD DE MÉXICO.

CONS	PDA. No.	PDA, PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
121	121	22102	HAMBURGUESA DE POLLO, PROCESADA, INSPECCIONADA Y APROBADA POR ESTABLECIMIENTO TIF.		KG	\$ 80.00	
122	122	22102	PECHUGA DE POLLO EMPANIZADA PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF.		KG	\$ 100.00	
123	123		HUEVO BLANCO CAJA C/360 FRESCO		CAJA	\$ 650.00	
[[]]]]		///////////////////////////////////////		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	mmm	mmm

MONTO MINIMO 520,000.00 La adquisición de los bienes se hará de acuerdo a lo señalado en la convocatoria del procedimiento de licitación publica nacional electronica Nº LA-011A00001-E4-2019, que forma parte integral del MONTO MÁXIMO presente instrumento jurídico. 1,300,000.00 IMPORTE CON LETRA:

MONTO MINIMO: (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MN)

MONTO MAXIMO: (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/1000M.N)

"PROVEEDOR"
PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS
CHENEQUES, S.A. DE C.V..

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C. SOLORIO PEREZ JESUS ISAIAS. FECHA DE FIRMA: DIA

MES AÑO

"ÁREA SOLICITANTE." DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

OSCAR GUTIERREZ HALDER. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

"ELABORÓ." DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES "AUTORIZÓ" SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MAPERIALES Y SERVICIOS

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

INCLUÍDA EN LA REQUISICIÓN

REQUISICIÓN DE SERVICIO

RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA. ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

"AUTORIZÓ" SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES

POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA

FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA

ÁREA SOLICITANTE:

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

KARLA RAMIREZ CRUZ. ENCARGADA DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

Denominación o Razón Social: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHENEQUES S.A. DE C.V.

R.F.C.: PDC-110704-EI1

Observaciones:

Nombre del Representante Legal: C. SOLORIO PÉREZ JESUS ISAIAS.

Teléfono: 56-42-81-00, 59-42-32-26,

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos

1.3 Que el representante legal, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato.

I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la

II.5 Se compromete a entregar los bienes, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a proveer a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Contrato, aiustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación (Anexo Técnico) o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de la recepción de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato se paguen a precios fijos, en moneda nacional, especificando así que dicho total que quedo estipulado en el anverso de este contrato, se realizará en pagos de acuerdo a lo especificado en el anexo técnico. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debiendo recabar la conformidad de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Servicios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco Nº 24, Edificio A, subnivel 1, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local. distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Contrato "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siquientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del uno por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio ó del servicio no proporcionado sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Proveedor", con sus empleados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- "LA UPN" a través de la persona o personas que designe verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Contrato, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "El Proveedor" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL. CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN". "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EI Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN"

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" .- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

The state of the s	ELABORÓ:	REVISÓ:	

OBSERVACIONES:

